



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar acciones en materia de cooperación al desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo ha tramitado las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar acciones en materia de cooperación al desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 15/04/2013), modificadas por Resolución de 25 de junio de 2013 (BOPA de 5 de julio de 2013).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a financiar acciones en materia de cooperación al desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2013.

Segundo.—Autorizar la financiación por un importe global de quince mil novecientos cincuenta euros (15.950 euros), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.313C.481.37 del presupuesto del ejercicio 2013, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Tercero.—El régimen regulador de las ayudas está recogido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones por la Resolución de 4 de abril de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar acciones en materia de cooperación al desarrollo (BOPA de fecha 15 de abril de 2013), modificadas por Resolución de 25 de junio de 2013 (BOPA de 5 de julio de 2013) y por lo establecido en la presente convocatoria.

Cuarto.—Objeto y ámbito de aplicación.

4.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para financiar actividades en materia de cooperación al desarrollo, en el marco de la siguiente modalidad:

Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, a través de ONGs, que se realicen en países incluidos en las regiones prioritarias del Plan Director de la Cooperación Española 2013-16.

Quinto.—Carácter de las ayudas.



Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases reguladoras.

Sexto.—Beneficiarios y requisitos de participación.

6.1. Podrán solicitar esta modalidad de ayudas el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad de Oviedo que participen en Proyectos de Cooperación al Desarrollo llevados a cabo por ONGDs registradas en la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo <http://www.aecid.es/es/que-hacemos/ONGD/registro/y/o> en el registro de ONGDs del Principado de Asturias.

La actividad a desarrollar por el solicitante en el Proyecto deberá estar directamente relacionada con su formación profesional.

6.2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Séptimo.—Dotación y financiación.

7.1. La dotación de la ayuda concedida será de hasta un máximo de 700 euros en concepto de ayuda para cubrir los gastos del desplazamiento justificado y de 20 euros por día, hasta un máximo de 400 euros, para gastos de manutención, sin necesidad de justificar el gasto realizado.

7.2. Establecida la cuantía de la subvención concedida, su dotación estará condicionada a la aceptación de la misma, y si la ayuda concedida fuera inferior a la solicitada, las actividades previstas deberán ser reformuladas adaptándose al importe concedido.

7.3. Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.313C.481.37, de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octavo.—Gastos elegibles.

Podrán imputarse los siguientes gastos:

a) Gastos de desplazamiento y estancia al lugar donde se desarrolle la actividad solicitada.

8.3 Queda excluida la financiación de aquellas actuaciones que tengan por objetivo la formación o sensibilización en materia de desarrollo.

Noveno.—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

9.1. Las ayudas reguladas por la presente convocatoria son compatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

9.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Décimo.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

10.1. Documentación.

a) Impreso de solicitud (anexo I).

b) Breve currículum vitae del solicitante en relación con la cooperación internacional al desarrollo.

c) Certificado del responsable de la ONG en la que se presente la memoria del proyecto en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

— Subvenciones concedidas para la ejecución del Proyecto que garanticen la viabilidad del mismo.

— Descripción de la actividad específica a realizar por el solicitante, la cual tendrá que estar directamente relacionada con la formación profesional del mismo y avalado por el responsable del proyecto.

10.2. Las solicitudes para optar a estas ayudas, junto con el resto de la documentación, serán presentadas a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

— Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.

— Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.

— Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.

— Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.

— Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.



— Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. c/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

10.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Protección de datos.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Duodécimo.—Procedimientos de concesión.

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Decimotercero.—Tramitación de las solicitudes.

Examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Decimocuarto.—Comisión de valoración.

14.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, que será suplida por la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional. Un funcionario del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Serán vocales la Directora de la Oficina de Internacionalización y el Director de Área para Europa y Norteamérica, que serán suplidos por la Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios y la Directora de Área de Proyección Social.

14.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Decimoquinto.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

15.1. Las ayudas se otorgarán de conformidad con los siguientes criterios y con la puntuación que se determina para cada criterio:

- a) Adecuación del trabajo que realizará el solicitante a la finalidad del proyecto. Máximo 5 puntos.
- b) Prioridad geográfica del país donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al Plan Director vigente. Máximo 5 puntos.
- c) Que la finalidad del proyecto esté dirigida a sectores de población más vulnerables: infancia, mujeres, refugiados, pueblos indígenas, etc. Máximo 5 puntos.

En caso de insuficiencia presupuestaria, se priorizarán aquellas solicitudes que no hayan sido financiadas con anterioridad en programas de apoyo a la Cooperación Internacional al Desarrollo convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.

Decimosexto.—Propuesta de Resolución.

16.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso suplentes, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará la propuesta de Resolución al Rector.

16.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

16.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.



Decimoséptimo.—Resolución del procedimiento.

17.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

17.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado también podrá ser consultada por los interesados en la intranet de la Universidad de Oviedo, apartado "internacional", "ayudas acciones en materia de cooperación al desarrollo PDI-PAS", enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/cooperacion/ayudas>, a los efectos previstos en el artículo 59, número 6, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992.

Decimoctavo.—Aceptaciones y renunciaciones.

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación o renuncia. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria.

Decimonoveno.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo.—Abono y justificación de las ayudas.

20.1. El abono de las ayudas por estancias en la Universidad de Oviedo de los miembros de la Universidad contraparte se realizará al inicio de cada mes.

20.2. El abono del resto de las ayudas se realizará una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

20.3 Los beneficiarios entregarán en el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado una memoria de las actividades llevadas a cabo.

20.4. No obstante lo anterior podrá determinarse en la convocatoria otra forma de abono y justificación.

20.5 Transcurrido el plazo de 20 días sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 15 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.—Revocación y reintegro.

21.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

21.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

21.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

21.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

21.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigesimosegundo.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.



Vigesimotercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vigésimo cuarto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 10 de septiembre de 2013.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2013-17064.



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS

Nombre y apellidos

D.N.I.

Departamento.....

Teléfono.....Correo electrónico.....

País al que va a desplazarse:
.....

ONG que ejecuta el proyecto:
.....

Título del Proyecto:
.....
.....

Declara, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Documentos que aporta:

- Memoria detallada del Proyecto en la que deberán constar, los siguientes datos:
 - Zona, país, sector de población al que se dirige y número de beneficiarios.
 - Objetivos generales y específicos que se persiguen,
 - Detalle de las actividades previstas y plazos de ejecución.
- Documento acreditativo de la financiación del Proyecto y periodo de su ejecución.
- Escrito del responsable de la ONG en el que se avale la participación del solicitante en el Proyecto y donde se detalle la actividad específica a realizar por el solicitante, la cual tendrá que estar directamente relacionada con la formación profesional del mismo.

En, a de de 2013.

EL PDI/PAS SOLICITANTE

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO

Fdo.:

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO.